



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Pequeños Productores "CATAMAILLO", domiciliada en la Comunidad de Catamaillo, parroquia y Cantón Zapotillo, provincia de Loja;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Loja, con memorando No.484, de 15 de agosto del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 498 DDC/DGOC, de 1 de septiembre del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 341 DNA/DDA, de 1 de septiembre del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. **809** de **01 SET. 2003**; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Pequeños Productores "CATAMAILLO", domiciliada en la Comunidad de Catamaillo, parroquia y Cantón Zapotillo, provincia de Loja, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 4, incorpórase el literal h) que dirá: "En las actividades agropecuarias utilizar óptimos sistemas de producción que no atenten contra el ambiente especialmente los recursos: suelo, agua y biogenéticos".
- En el art. 25, agréguese el literal k) que dirá: "Remitir anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería un informe de actividades, planes y proyectos de la Asociación; así como la nómina de la Directiva, socios y dirección domiciliaria de la Oficina, teléfono, fax o correo electrónico que dispongan".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Becerra Agurto Víctor Adriano	110102401-4
2	Castro Víctor Manuel	110222746-7
3	Hernández Gálvez Lastenia Fidelina	110293879-0
4	Hernández Gutiérrez Abel Heriberto	110102300-8
5	Jumbo Piedra Antonio Arquímedes	120077996-3



6	Medina Rogel Luz Clementina	110145766-9
7	Moncada Villegas Marcelo Francisco	110392950-9
8	Porres Gálvez Franklin Kennedy	110203098-6
9	Rogel Moncada Félix Maria	110166520-4
10	Sánchez González Edgar Eduardo	110145766-9
11	Sánchez Juan Francisco	110043425-5
12	Sánchez Romero Álvaro Miguel	110263651-9

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

02 SET. 2003

Ing. Víctor Hugo Cardoso  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/LET  
NGA - *al Depto*  
MVC  
01-SEP-03  
HC. 864